

FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE  
NEGOCIOS

DEL EVANGELIO COMPLETO DE EL SALVADOR



REGLAMENTO GENERAL FIHNEC

2018

## INDICE

DISPOSICIONES GENERALES \_\_\_\_\_ Art. 1

**CAPITULO I** \_\_\_\_\_ Art. 2 - 8

DE LOS MIEMBROS

**CAPITULO II** \_\_\_\_\_ Art. 9 – 25

De los Capítulos de Hombres de Negocios y Ministerios Adjuntos

**Sección primera**

De los Capítulos de Hombres de Negocios

**Sección segunda**

De los Ministerios Adjuntos

**CAPITULO III** \_\_\_\_\_ Art. 26 – 39

De los Eventos de la FIHNEC

**Sección primera**

**CLASES DE EVENTOS**

**Sección segunda**

De los eventos de pesca

**Sección tercera**

De los eventos de capacitación

**Sección cuarta**

De los eventos de celebración

**Sección quinta**

De la convocatoria, coordinación y celebración de la Asamblea General

**CAPITULO IV** \_\_\_\_\_ Art. 40 – 46

De los directores de zona, directores adjuntos y coordinadores de distrito

**Sección primera**

De los directores de zona y directores adjuntos

**Sección segunda**

De los coordinadores de distrito

**CAPITULO V** \_\_\_\_\_ Art. 47 – 50

Del comité de nominación

**CAPITULO VI** \_\_\_\_\_ Art. 51 – 53

De la oficina nacional y personal administrativo

**CAPITULO VII** \_\_\_\_\_ Art. 54

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.-** El presente reglamento tiene por objeto facilitar a la Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo (FIHNEC) de El Salvador, el cumplimiento de sus estatutos y transparentar la administración y sus funciones.

### **CAPITULO I**

#### **DE LOS MIEMBROS**

**Art. 2.-** Podrán ser miembros de la FIHNEC las personas que después de recibir al Señor Jesucristo como su Salvador Personal, lo soliciten acompañando el derecho de membresía que fije la Junta Directiva Nacional.

**Los miembros de la FIHNEC creemos:**

- 1) En un solo Dios Eterno, creador de todas las cosas visibles e invisibles.
- 2) En Jesucristo, hijo de Dios, quien murió en la cruz del Calvario en propiciación por los pecados de la humanidad, pero que al tercer día resucitó de entre los muertos.
- 3) En el Espíritu Santo.
- 4) En la Biblia como palabra inspirada por Dios.
- 5) En la salvación personal del individuo por creer, aceptar y confesar el señorío de Jesucristo.
- 6) En la resurrección de los muertos y en la vida eterna de los salvos.
- 7) En la Sanidad Divina.
- 8) En la gran comisión, como misión fundamental de la FIHNEC.

**Art. 3.-** Los miembros de la FIHNEC nos comprometemos:

- a) A buscar a Dios todos los días y orar diariamente.
- b) A orar en los eventos de pesca por el país y sus autoridades; y, por los líderes de la FIHNEC.
- c) A colaborar económicamente para el sostenimiento y engrandecimiento de la FIHNEC.
- d) A pescar para Cristo, personas que deseen tener una verdadera relación con nuestro Salvador.
- e) A cumplir el código de Honor en los siguientes aspectos:

1. Daré honor a Dios y a los líderes de esta Fraternidad y me someto a mis hermanos en este ministerio en el temor de Dios, ya que el temor del Señor es el principio de la sabiduría. También concuerdo a ser gobernado por las decisiones de los funcionarios internacionales, la Junta Internacional de Directores y los Delegados Internacionales. (Efesios 5:21)

2. Seré sobrio y veré por mis líderes en oración. (1 Timoteo 2:1-3)

3. Caminaré en amor ferviente, esforzándome en mantener la unidad del Espíritu en el vínculo de la paz entre hermanos, porque el amor cubre multitud de pecados. También estoy de acuerdo en ser cortés y bendeciré, sabiendo que soy llamado para impartir una bendición. Escogeré el amor para con mis hermanos y caminar en la luz, rechazando las tinieblas que me puedan cegar. (1 Pedro 4:8, F4:3, prov.10:12, 1 Juan 2:10-11)

4. Me someteré a toda ordenanza de esta Fraternidad (1Pe 2:13)

5. Caminaré con la dignidad del llamado que Dios ha escogido para mí en esa Fraternidad, y caminaré en toda mansedumbre y mansedumbre hacia mis hermanos. (Efesios 4:1-3)

6. No permitiré que una comunicación corrupta proceda de mi boca con respecto a mis hermanos en esta Fraternidad, sino solamente hablaré aquellas cosas que edifiquen e impartan gracia al oyente, pues he determinado que no contristaré al Espíritu Santo de Dios. (Efesios 4; 29-30)

7. No me engañaré a mí mismo al decir que amo a mi hermano y después proceder a decir todo tipo de cosas odiosas acerca de él.

8. Ejercitaré la paz y la santidad con todos los hombres para que otros hombres vean al Señor. (Hebreos 12:4)

9. No murmuraré ni daré un mal reporte acerca de cualquier miembro de esta Fraternidad, no inventaré planes malévolos en contra de los líderes de esta Fraternidad, y no sembraré discordia entre los hermanos. Decido caminar en amor y rechazo caminar de manera carnal, la cual está caracterizada por la envidia, las peleas y la división, porque aquellos que hacen eso no agradan a Dios. (Romanos 8:8, 1 Corintios 3:3)

10. Reconozco que el Cuerpo de Cristo tiene muchos miembros y que la FIIHNEC es solamente una parte. Si alguna vez me encontrara en medio de un conflicto con mis líderes, no causaré peleas ni división, sino que buscará la dirección de Dios y moveré hacia aquella parte del Cuerpo que él ha escogido para mí.

Comprendo que la falta de cumplimiento de este Código de Conducta resultará en la suspensión de mis derechos de membresía en la Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo. Este Nivel de Conducta fue adoptado y puesto en efecto por la Junta Internacional de Directores en una reunión del 9 de Octubre de 1994.

**Art. 4.-** Además de llenar los requisitos establecidos en el artículo 25 de los estatutos y el artículo precedente, todo hombre de negocios que desee incorporarse a la FIIHNEC, deberá cancelar la cuota anual correspondiente.

**Art. 5.-** las membresías anuales se registrarán de enero a diciembre de cada año y su valor será fijado por la Junta Directiva Nacional. La Membresía vitalicia se establece en \$ 1,000.00 en general, y se pagara de contado.

**Art. 6.-** El miembro de la FIIHNEC sólo puede estar inscrito en un capítulo. El miembro vitalicio podrá trasladarse a otro capítulo por solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva Nacional.

Los Directivos Capitulares NO podrán cambiarse de capítulo durante el año para el cual han sido electos,

La fecha máxima para cambio de Capítulo será el 30 de Septiembre de cada año y la oficina Nacional hará la sustitución del carnet correspondiente, el costo del carnet de cambio será pagado por el miembro.

**Art. 7.-** La credencial de membresía y el pin de la inscripción serán extendidos por la gerencia a través de la secretaría.

**Art. 8.-** La calidad de miembro de la FIIHNEC se pierde:

- a) Por lo establecido en los estatutos; y,
- b) Por transcurrido el año de su vigencia sin haberse renovado.

## CAPITULO II

### DE LOS CAPITULOS DE HOMBRES DE NEGOCIOS Y DE LOS MINISTERIOS ADJUNTOS

#### SECCION PRIMERA

##### De los capítulos de hombres de negocios

**Art. 9.-** [Para efectos del Art. 2 de los estatutos de la FIIHNEC,] Los capítulos estarán conformados por un grupo de Hombres de Negocios que se establecen en un determinado lugar para celebrar sus eventos; y darle cumplimiento a la visión de la organización.

- a) Para efecto de dar cumplimiento a la visión de la Fraternidad de hombres de negocios del evangelio completo y del código de honor de la misma, se establece que la Junta Directiva Nacional será la encargada de velar por su aplicación en todos sus aspectos.
- b) La Junta Directiva Nacional será también la encargada de mantener el prestigio de nuestra organización, sancionando y disciplinando a los miembros que en forma notable y evidente, vulneren los principios bíblicos a los que estamos sujetos.
- c) Para imponer una medida de esta naturaleza la junta directiva nacional seguirá la metodología ya señalada en La Palabra de Dios, en Mateo 18:15-20

**Art. 10.-** Para la formación de un capítulo de Hombres de Negocios habrá una normativa especial.

**Art. 11.-** La autoridad máxima de un capítulo es la Directiva Capitular; y, el presidente coordinará su funcionamiento y será el responsable de su funcionamiento. Cuando un miembro de la Junta Directiva Capitular deje de pertenecer a la misma por abandono, renuncia o cualquier otra causa, el Presidente nombrará un sustituto escogiéndolo a su criterio personal de entre los miembros restantes del Capítulo. En caso de que esta circunstancia de ausencia se dé con el Presidente del Capítulo, su lugar será ocupado por el Vicepresidente Capitular.

**Art. 12.-** La Directiva Capitular se reunirá por lo menos una vez por semana para evaluar sus eventos y programar sus actividades.

**Art. 13.-** Todo capítulo debe celebrar sus eventos de pesca tomando en cuenta la Sección Segunda del Capítulo III de este reglamento.

**Art. 14.-** Los capítulos son autónomos en su administración; pero deberán sujetarse a los estatutos, reglamentos, y ordenanzas emitidas por la Junta Directiva Nacional de la FIIHNEC.

**Art. 15.-** Cuando un capítulo se aparte de la visión y no se somete a los estatutos de la FIIHNEC, será la Junta Directiva Nacional la que evaluará tal situación a fin de decidir lo pertinente.

**Art. 16.-** La Directiva Capitular estará constituida por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un director de expansión y un director de eventos externos. Pudiendo nombrar los colaboradores que crea convenientes.

**Art. 17.- Son atribuciones del presidente:**

- a) Conocer, defender, y cumplir la visión de la FIIHNEC.
- b) Representar al Capítulo ante la Asamblea General de la FIIHNEC, y en toda oportunidad en que sea requerida su representación.
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Directiva Capitular.
- d) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer el capítulo o delegar dicha función.
- e) Supervisar el cumplimiento de las atribuciones de los demás miembros de la Directiva Capitular.
- f) Darle cumplimiento a los acuerdos de la Directiva Capitular
- g) Velar por el cumplimiento de la misión de pesca, encomendada al capítulo.

**Art. 18.- Son atribuciones del vicepresidente:**

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia por impedimento, renuncia o muerte.
- b) Todas las que le encomiende el presidente o la Directiva Capitular.

**Art. 19.- Son atribuciones del secretario:**

- a) Llevar el libro de actas de la Directiva Capitular.
- b) Recibir y despachar la correspondencia del capítulo, informando de la misma a la Directiva Capitular y a los miembros del capítulo si fuese necesario.
- c) Llevar un archivo de documentos y registros de los miembros en forma actualizada.
- d) Redactar la correspondencia para el cumplimiento de los acuerdos de la Directiva Capitular.
- e) Las demás que le encomiende el presidente o la Directiva Capitular.

**Art. 20.- Son atribuciones del tesorero:**

- a) Llevar el control de ingresos y egresos del capítulo.
- b) Recibir y depositar los fondos del capítulo en cualquiera de los bancos del sistema.
- c) Rendir informes de las finanzas capitulares a la Directiva Capitular.
- d) Elaborar un presupuesto de ingresos y egresos del capítulo.
- e) Recibir y remitir las donaciones a la Tesorería Nacional de la FIIHNEC.
- f) Emitir cheques, conjuntamente con el presidente o con la persona delegada.
- g) Rendir un informe anual de las finanzas capitulares a la Directiva Nacional
- h) Las demás que le encomiende el Presidente o la Directiva Capitular.

**Art. 21.- Son atribuciones del Director de Expansión:**

- a) Procurar mantener vigente en el ánimo del capítulo la misión de pesca.
- b) Procurar que todos los miembros del capítulo estén al día con su membresía.
- c) Llevar un listado de todos miembros del capítulo con sus datos de afiliación y darles seguimiento en su liderazgo.
- d) Aplicar estrategias para reincorporar a los miembros que han dejado de asistir a los eventos.
- e) Motivar a los afiliados del capítulo para que asistan a los eventos de capacitación.

**Art. 22.- Son atribuciones del Director de Eventos Externos:**

- a) Programar y desarrollar eventos externos.
- b) Informar toda actividad programada al Director Nacional de Eventos Externos.
- c) Llevar un registro de los eventos externos realizados por el Capítulo
- d) Colaborar en todo lo que fuere necesario con el Director Nacional de Eventos Externos.

**Art. 23.-** La Directiva Capitular es la responsable que las reuniones celebradas en sus capítulos sean eventos en excelencia.

## SECCION SEGUNDA

De los ministerios adjuntos

**Art. 24.-** Para efectos del artículo 11 de los Estatutos de la FIIHNEC se establecen ministerios adjuntos a los capítulos de Hombres de Negocios; estos ministerios serán de damas y de jóvenes, los cuales funcionarán sometidos a la visión y estatutos de la FIIHNEC.

**Art. 25.-** Su organización y funcionamiento estará normado por un reglamento.

## CAPITULO III

### DE LOS EVENTOS DE LA FIIHNEC

#### SECCION PRIMERA

#### CLASES DE EVENTOS

**Art. 26.-** Para efectos del Art. 3, Capítulo II, de los estatutos de la FIIHNEC, se establecen reuniones que celebrarán los capítulos en los lugares de su jurisdicción llamados EVENTOS.

**Art. 27.-** Habrá tres clases de eventos: eventos de pesca, eventos de capacitación y eventos de celebración.

#### SECCION SEGUNDA

De los Eventos de pesca

**Art. 28.-** Los eventos de pesca tienen como propósito especial atraer al hombre de negocios para presentarles a Jesucristo como su Salvador e invitarlos a formar parte de nuestra organización.

**Art. 29.-** Los eventos de pesca se caracterizarán por ser absolutamente laicos.

**Art. 30.-** Los eventos de pesca deberán celebrarse de lunes a sábado en desayunos, almuerzos o cenas y en lugares privados tales como hoteles, restaurantes, cafeterías o clubes.

**Art. 31.-** El lugar día y hora del evento deberá informarse a la Junta Directiva Nacional.

**Art. 32.-** Se establece un mínimo de una hora y un máximo de dos horas de duración para los eventos.

**Art. 33.-** En estos eventos se evitará toda manifestación religiosa, tales como uso de la Biblia, sermones, alabanzas, ritos o lenguaje de determinada organización religiosa.

Puede asistir a un evento un ministro religioso, pero no participar en el desarrollo de un programa, excepto que haya recibido un SAEL I y sea miembro de un capítulo.



## SECCION TERCERA

### De los eventos de capacitación

**Art. 34.-** Los eventos de capacitación tienen como propósito especial capacitar a los miembros en el cumplimiento de la visión y la misión de la FIIHNEC.

**Art. 35.-** Para los efectos del artículo precedente se celebrarán los seminarios que determine la Junta Directiva Nacional.

**Art. 36.-** Para organizar y desarrollar los seminarios a que se refiere el artículo precedente la Junta Directiva Nacional nombrará a los responsables de dichos eventos. Los seminarios serán regidos por un reglamento especial.

## SECCION CUARTA

### De los eventos de celebración

**Art. 37.-** Son eventos de celebración aquellos en los que se reúnen los miembros de la FIIHNEC para festejar un acontecimiento importante, tales como:

a) La Convención Nacional, que se considera la celebración anual más importante de la FIIHNEC, que se celebrará en San Salvador con la participación de todos los miembros.

Durante los tres días de celebración de la Convención se suspenderán los Eventos de Pesca, así como cualquier otra actividad capitular para centrar la atención en la fiesta nacional.

Habrà un Director encargado de la organización y desarrollo de la misma nombrado por la Junta Directiva Nacional. Dicho Director podrá estructurar un comité de colaboración y de apoyo.

Estos eventos lo organiza el comité de convenciones con el apoyo de la Junta Directiva Nacional.

b) El Desayuno navideño, es un evento que se celebra en diciembre de cada año a nivel nacional en un hotel de San Salvador.

En este evento el presidente nacional bendice las nuevas directivas capitulares.

Cuando el presidente nacional fuere reelegido, la Junta Directiva Nacional podrá elegir a un líder de la FIIHNEC que por sus méritos merezca ministrar la nueva Junta Directiva Nacional.

**Art. 38.-** También se considerarán ésta clase de eventos, aquellos donde se celebren los aniversarios. Si los capítulos así lo deseen. En ningún caso se permitirá la promoción de venta de tarjetas fuera del capítulo.

En estos eventos podría haber alabanza y los oradores internacionales que se invitaren, las Directivas Capitulares deberán solicitar autorización a la Junta Directiva Nacional, con antelación.

Estos eventos podrán celebrarse conjuntamente con los Ministerios de Damas y de Jóvenes adscritos a su capítulo o con la concurrencia de parejas

**Art. 39.-** Los eventos de los ministerios adjuntos se regirán por una normativa especial.

## SECCION QUINTA

### De la convocatoria, coordinación y celebración de la Asamblea General

Art. 40.- La Junta Directiva Nacional es la autoridad en facultad de convocar Asamblea General de la Fraternidad, pudiendo hacerlo por si al menos dos veces en el año o de forma extraordinaria a petición del veinte por ciento de los capítulos debidamente inscritos, debiendo estos, realizarla en forma clara y con la firma autógrafa de los capítulos que la suscriben, la cual deberá ser debidamente autenticada por funcionario competente.

En ambos casos deberá realizarse al menos con ocho días de anticipación a la fecha en la que se celebrará la Asamblea General.

Art. 41. La convocatoria a asamblea general al menos deberá contener: a) La identificación de la Fraternidad, b) La expresión clara de tratarse de una convocatoria, c) El lugar, día, hora en la que ha de celebrarse la Asamblea, d) La expresión de tratarse de una sesión ordinaria o extraordinaria, y e) Los puntos a tratar en la asamblea.

Art. 42. Cuando se haya realizado una convocatoria extraordinaria a petición del veinte por ciento de los capítulos debidamente inscritos, y producto de ella se haya desarrollado una sesión de asamblea general en la que se hayan conocido y votado sobre los puntos propuestos como agenda en la convocatoria respectiva, está no podrá volver a ser solicitada dentro de los siguientes dos años posteriores a la celebración de la asamblea general.

Art. 43. La asamblea General es la máxima autoridad de la Fraternidad y estará integrada por los miembros de la Junta Directiva Nacional y los Capítulos establecidos.

Art. 44. La Asamblea General, será presidida por la Junta Directiva Nacional, quien podrá establecer las reglas parlamentarias necesarias para su normal y armonioso desarrollo, mismas que serán sometidas al pleno y aprobadas por este.

## CAPITULO IV

### DE LOS DIRECTORES DE ZONA, Y DIRECTORES DEPARTAMENTALES

#### SECCION PRIMERA

##### De los Directores de Zona

**Art. 45.-** Para los efectos del Art. 14 Lit. "c", de los estatutos de la FIIHNEC, habrán zonas de la circunscripción territorial administrados por los Directores de Zona.

**Art. 46.-** Para ser Director de Zona se requieren los mismos requisitos para ser Directivo Nacional.

Los Directores de Zona procurarán hacer su trabajo con la mayor amabilidad, discreción y amor

**Art. 47.-** Los directores de zona tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Servir de enlace entre los capítulos y la Junta Directiva Nacional.
- b) Visitar los capítulos que corresponden a su zona, orientando, instruyendo y motivando conforme la visión, estatutos y reglamentos de la FIIHNEC.
- c) Colaborar con los capítulos, instruyéndolos en su administración y especialmente siendo guía espiritual de los líderes.
- d) Colaborar con el Director Nacional de Expansión apoyándolo en la formación de nuevos capítulos y dándoles el respectivo seguimiento.
- e) Colaborar en el Comité de Convención Nacional en la promoción de la Convención Nacional.
- f) Asistir a las sesiones de trabajo de la Directiva Nacional, cuando ésta los convoque.

**Art. 48.-** Los Directores Departamentales colaborarán con los Directores de Zona y sustituirán a éstos en su ausencia.

d) Los Directores Departamentales se elegirán para un período igual al de los Directores de Zona y deberán llenar los mismos requisitos que el Director de Zona.

#### SECCION SEGUNDA

##### De los Directores Departamentales

**Art. 49.-** Se establecen los Directores Departamentales en las zonas de la comprensión territorial, cuya función será colaborar con el Director de Zona en la motivación y apoyo de los capítulos asignados.

**Art. 50.-** Los Directores Departamentales además de llenar los requisitos que se necesitan para ser directivo capitular deben estar dispuestos a colaborar con el ministerio.

**Art. 51.-** Las atribuciones de los Directores Departamentales son las siguientes:

- a) Ayudar a proveer a los capítulos los oradores, testimonios y demás que fueren necesarios para el mejor desarrollo de los eventos.
- b) Procurar que los capítulos renueven sus membresías dentro del primer trimestre del año.

- c) Colaborar con los tesoreros de los capítulos asignados, promoviendo el pago de las donaciones capitulares, así como la donación anual al Comité de Convenciones.
- d) Colaborar con los Eventos de Capacitación programados por la Junta Directiva Nacional, estimulando a los miembros para que asistan a los seminarios de capacitación.
- e) Asistir periódicamente a las reuniones de trabajo de las directivas capitulares y prestar apoyo en las áreas que se les solicite.
- f) Rendir informe al Director de Zona.
- g) Toda otra atribución que le asigne el Director de Zona.

## CAPITULO V

### DEL COMITÉ DE NOMINACION

**Art. 52.-** Para los efectos del Art. 7 de los estatutos habrá un Director de Nominación, el cual será nombrado por la Junta Directiva Nacional, quien gozara de autonomía y funciones respetando los estatutos y reglamentos

**Art. 53.-** El Director de Nominación formará un Comité que el mismo presidirá. Las principales atribuciones del comité serán:

- a) Velar porque se cumplan los requisitos establecidos para los candidatos a la Junta Directiva Nacional y Directivas Capitulares.
- b) Presentar a la Asamblea General, el proceso de selección.
- c) Coordinar y llevar a cabo las elecciones de los miembros de la Junta Directiva Nacional, previamente a la elección de los directivos capitulares.
- d) Aprobar la nominación propuesta por los capítulos de sus candidatos e informar con la debida anticipación a aquellos que no reúnan los requisitos establecidos, para que se proceda a sus sustitución.

**Art. 54.-** Los miembros del comité podrán apoyarse con el director de zona en lo que fuere necesario para los eventos electorales.

## CAPITULO VI

### DE LA OFICINA NACIONAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

**Art. 56.-** Para el funcionamiento administrativo de la FIHNEC habrá una oficina central en la sede de su domicilio, la cual estará a cargo de un gerente que cumpla los mismos requisitos para ser miembro de la Junta Directiva Nacional.

**Art. 57.-** El gerente tendrá a su cargo el personal administrativo que se requiera para el buen funcionamiento de la gerencia, el cual será nombrado por la Junta Directiva Nacional.

**Art. 58.-** Las atribuciones del gerente, además de las propias derivadas de la naturaleza de su cargo, son las siguientes:

- a) Mantener actualizado el inventario de los bienes de la FIIHNEC.
- b) Mantener orden y disciplina, en el amor de Jesucristo, dentro de las instalaciones físicas que ocupan las oficinas de la FIIHNEC.
- c) Responder en los aspectos administrativos a la Junta Directiva Nacional a través del presidente.
- d) Mantener bajo su cuidado los bienes de la FIIHNEC, la seguridad de los mismos y del personal a su cargo.
- e) Coordinar con la Junta Directiva Nacional el uso de las instalaciones del edificio cuando lo solicitaren los directores o directivos capitulares y que fueren para sesiones de trabajo, seminarios, oración y toda otra actividad que sea para el fortalecimiento administrativo y espiritual de los mismos.
- f) Recopilar y transmitir información, correspondencia, literatura, papelería y otros artículos que requieran los capítulos de la FIIHNEC y/o la Junta Directiva Nacional, debiendo velar por el cumplimiento de los requisitos de forma de cada una, especialmente aquellos asuntos o peticiones que requieran o se formalicen mediante firma autógrafa de alguno de los miembros o sus representantes, solicitando previo a su recibo, la respectiva autentica de firma por funcionario competente de quienes la suscriban.

## **CAPITULO VII**

**Art. 59.-** El presente reglamento entrará en vigencia desde el día de su aprobación por la Junta Directiva Nacional.

Aprobado por la Junta Directiva Nacional en acta No9, del jueves 09 de agosto de 2018.